

Parral, 12 de Mayo del 2009.

DECRETO EXENTO N° 1342 /

- VISTOS: 1) El D. F. L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
2) La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
3) Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios de fecha 01 de Abril del 2009.
4) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, a contar del 01 de Abril del año en curso el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, que se adjunta, de la siguiente persona:

JOEL VARGAS MONSALVEZ **Psicólogo**

2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto al Subtitulo 21405-14 "Estilos de Vida Saludable", según presupuesto del departamento de salud municipal, año 2009.

Anótese, Regístrese, Refréndese, Comuníquese y Páguese.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



[Signature]
V. B. ASESOR JURIDICO

JCC/ARC/CAM/jgf
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesado
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Archivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 1 de Abril del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **Don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte el **Sr. Joel Vargas Monsalvez**, de profesión Psicólogo, Rut 14.037.017-7, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata al Psicólogo antes señalado a fin de que realice talleres y controles a pacientes prediabéticos y prehipertensos, pertenecientes al departamento de Salud Municipal.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al psicólogo a título de honorarios la suma de \$7.000.- (siete mil pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios e informe de la encargada del programa Sra. Jeannette Barrueto Urrutia.

TERCERO: El Sr. Vargas Monsalvez, realizará sus atenciones en el Centro Comunitario Familiar de Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar de Buenos Aires, a continuación de la jornada normal de trabajo.

Lunes a Viernes de 17:00 hrs a 20:00 hrs

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 1 de Abril 2009 y durara hasta la finalización del Convenio, no excediendo del 31 de Diciembre del año e curso, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.

QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsioniones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales el Sr. Vargas Monsalvez, declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral

JOEL ANDRES VARGAS MONSALVEZ
RUT 14.037.017-7
PSICOLOGO

Vº Bº ASESOR JURIDICO